

**OFICINA REGISTRAL DE
LIMA Y CALLAO**

Res. N° F009-2002-ORLC/TR.- Establecen precedentes de observancia obligatoria referidos a la aplicación de normas administrativas, competencia para declarar nulidad de actos administrativos y la oportunidad para solicitarla

227645

Res. N° F010-2002-ORLC/TR.- Establecen precedentes de observancia obligatoria referidos a la acreditación de pago efectuado y a la observación de la liquidación y bases para la subasta

227648

OSINERG

Res. N° 018-2002-OS/PRES.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del OSINERG para el año 2002

227650

SUNARP

Res. N° 303-2002-SUNARP/SN.- Designan representante ante el Consejo Consultivo del Área de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX - Sede Lima

227651

Res. N° 304-2002-SUNARP/SN.- Constituyen subcomisiones de trabajo para viabilizar el proceso de integración del Registro Predial Urbano y el funcionamiento del Registro de Predios

227651

Res. N° 309-2002-SUNARP/SN.- Establecen fechas en que se compensarán horas no laboradas los días 30 de julio y 7 de octubre de 2002

227652

SUNAT

RR. N°s. 095 y 096-2002-SUNAT.- Autorizan prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en Ayacucho y Lambayeque mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

227652

Res. N° 097-2002-SUNAT.- Autorizan prorrogar contrato de arrendamiento de oficina ubicada en el Centro Cívico y Comercial de Lima mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

227653

Res. N° 099-2002-SUNAT.- Normas para la declaración del Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas

227654

**SUPERINTENDENCIA DE
BIENES NACIONALES**

Res. N° 028-2002/SBN.- Aprueban Directiva que regula el "Procedimiento para el saneamiento de los bienes muebles de propiedad estatal"

227655

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

D.A. N° 090.- Establecen beneficio de regularización de la conducción de puestos de los mercados bajo administración de la Municipalidad y de pago de deuda por merced conductiva

227659

Acuerdo N° 146.- Ratifican Ordenanza que aprueba diversos derechos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

227660

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Res. N° 11-A-2002/CDL-CH.- Declaran en situación de urgencia la contratación de vehículos para prestar servicios de recojo y disposición final de residuos sólidos

227660

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Res. N° 574-2002-RASS.- Aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

227661

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IGNACIO ESCUDERO**

R.A. N° 108-2002-MDIE.- Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa convocado para la adquisición de alimentos destinados al Programa del Vaso de Leche

227662

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEY N° 27806

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1°.- Alcance de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fun-

damental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.

Artículo 2°.- Entidades de la Administración Pública

Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente.

Artículo 3°.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.

el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

- g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

Artículo 12°.- Acceso directo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades de la Administración Pública permitirán a los solicitantes el acceso directo y de manera inmediata a la información pública durante las horas de atención al público.

Artículo 13°.- Denegatoria de acceso

La entidad de la Administración Pública a la cual se solicite información no podrá negar la misma basando su decisión en la identidad del solicitante.

La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones del Artículo 15° de esta Ley, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento.

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

Si el requerimiento de información no hubiere sido satisfactorio o si la respuesta hubiere sido ambigua, se considerará que existió negativa tácita en brindarla.

Artículo 14°.- Responsabilidades

El funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, se encontrará incurso en los alcances del Artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 15°.- Excepciones al ejercicio del derecho

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la siguiente:

- a) La información expresamente clasificada como secreta y estrictamente secreta a través de un acuerdo adoptado por la mayoría del número legal de los miembros del Consejo de Ministros. El acuerdo deberá sustentarse en razones de seguridad nacional en concordancia con el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú y tener como base fundamental garantizar la seguridad de las personas. Asimismo, por razones de seguridad nacional se considerará información clasificada en el ámbito militar, tanto en el frente externo como interno, aquella cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. Mediante Decreto Supremo aprobado por la mayoría del número legal de miembros del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo reglamentará las excepciones que expresamente se enmarcan en el presente artículo. El acuerdo debe constar por escrito y en él deben explicarse las razones por las cuales se produce la clasificación mencionada. Este acuerdo debe ser revisado cada cinco (5) años a efectos de evaluar su desclasificación. El acuerdo que disponga la continuación del carácter secreto y estrictamente secreto deberá ser debidamente motivado y sujetarse a las mismas reglas que rigen para el acuerdo inicial. No se considerará como información clasificada, la relacionada a la violación de derechos humanos o de las Convenciones de Ginebra de 1949 realizada en cualquier circunstancia, por cualquier persona. El Presidente del Consejo de Ministros deberá dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de los criterios que el Consejo ha utilizado en la clasificación de la

información como secreta o estrictamente secreta. Una vez que la información clasificada se haga pública, una comisión especial del Congreso de la República evaluará si las razones esgrimidas en el acuerdo del Consejo de Ministros que declaró como clasificada una información se adecuaban a la realidad de los hechos. Esto no impide que una comisión competente del Congreso de la República efectúe dicha evaluación en cualquier momento.

- b) Materias cuyo conocimiento público pueden afectar los intereses del país en negociaciones o tratos internacionales.
- c) La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.
- d) La información interna de las entidades de la Administración Pública o de comunicaciones entre éstas que contengan consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.
- e) La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado.
- f) La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de 6 (seis) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.
- g) La información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla.
- h) La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal.
- i) Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución, o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.

Los casos establecidos en el presente artículo son los únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental. No se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la presente Ley.

La información contenida en las excepciones señaladas en este artículo son accesibles para el Congreso de la República, el Poder Judicial y el Ministerio Público, con las limitaciones que señala la Constitución Política del Perú en ambos casos. Para estos efectos, el Congreso de la República se sujeta igualmente a las limitaciones que señala su Reglamento. Tratándose del Poder Judicial de acuerdo a las normas que regulan su funcionamiento, solamente el juez en ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales en un determinado caso y cuya información sea imprescindible para llegar a la verdad, puede solicitar la información a que se refiere cualquiera de las excepciones contenidas en este artículo.

Artículo 16°.- Información parcial

En caso de que un documento contenga, en forma parcial, información que, conforme al Artículo 14° de esta Ley, no sea de acceso público, la entidad de la Administración Pública deberá permitir el acceso a la información disponible del documento.

Artículo 17°.- Tasa aplicable

El solicitante que requiera la información deberá abonar el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.

El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública.

- Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal.

Artículo 24°.- Información que debe publicar el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)

El FONAFE publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo 21°, la siguiente información sobre las entidades bajo su ámbito:

- El presupuesto en forma consolidada, antes del 31 de diciembre del año previo al inicio del período de ejecución presupuestal.
- El Balance, así como la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento, trimestralmente.
- Los Estados Financieros auditados, dentro de los ciento veinte (120) días calendario de concluido el ejercicio fiscal.
- Los indicadores de gestión que le serán aplicados, cuando se hayan celebrado Convenios de Gestión.
- Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal.

Artículo 25°.- Información que debe publicar la Oficina de Normalización Previsional (ONP)

La ONP, en calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR), publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo 21°, lo siguiente:

- Los Estados Financieros de cierre del ejercicio fiscal de Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR) y del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU), antes del 31 de marzo de cada año.
- Información referente a la situación de los activos financieros del FCR y del FONAHPU, colocados en las entidades financieras y no financieras y en organismos multilaterales donde se encuentren depositados los recursos de los referidos Fondos, así como los costos de administración, las tasas de interés, y los intereses devengados, trimestralmente.

Artículo 26°.- Información que debe publicar el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE)

El CONSUCODE publicará, trimestralmente, información de las adquisiciones y contrataciones realizadas por las Entidades de la Administración Pública, cuyo valor referencial haya sido igual o superior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Para tal fin, la información deberá estar desagregada por Pliego, cuando sea aplicable, detallando: el número del proceso, el valor referencial, el proveedor o contratista, el monto del contrato, las valoraciones aprobadas, de ser el caso, el plazo contractual, el plazo efectivo de ejecución, y el costo final.

CAPÍTULO II

DE LA TRANSPARENCIA FISCAL EN EL PRESUPUESTO, EL MARCO MACROECONÓMICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 27°.- Información sobre Impacto Fiscal

- Conjuntamente con la Ley de Presupuesto, la Ley de Equilibrio Financiero y la Ley de Endeudamiento Interno y Externo, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso un estimado del efecto que tendrá el destino del Gasto Tributario, por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza.
- Asimismo, todo proyecto de Ley que modifique el Gasto Tributario, deberá estar acompañado de una estimación anual del impacto que dicha medida tendría sobre el presupuesto público y su efecto por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza.

Artículo 28°.- Información Adicional al Marco Macroeconómico Multianual

El Marco Macroeconómico Multianual deberá contener, además de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N°

27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, la siguiente información:

- Un análisis sobre riesgos fiscales por variaciones sustanciales en los supuestos macroeconómicos, conteniendo una indicación sobre las medidas contingentes a adoptar ante éstas.
- Una relación completa de las exoneraciones, subsidios y otros tipos de Gasto Tributario que el Sector Público mantenga, con un estimado del costo fiscal de cada uno de ellos, así como un estimado del costo total por región y por sector económico y social, según su naturaleza.

Artículo 29°.- Consistencia del Marco Macroeconómico Multianual con los Presupuestos y otras Leyes Anuales

- La exposición de motivos de la Ley Anual de Presupuesto, incluirá un cuadro de consistencia con el Marco Macroeconómico Multianual, desagregado los ingresos, gastos y resultado económico para el conjunto de las entidades dentro del ámbito de la Ley Anual de Presupuesto, del resto de entidades que conforman el Sector Público Consolidado.
- La exposición de motivos de la Ley Anual de Endeudamiento, incluirá la sustentación de su compatibilidad con el déficit y el consiguiente aumento de deuda previsto en el Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 30°.- Responsabilidad respecto del Marco Macroeconómico Multianual

- La Declaración de Principios de Política Fiscal, a que hace referencia el Artículo 10° de la Ley N° 27245 será aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial.
- Toda modificación al Marco Macroeconómico Multianual que implique la alteración de los parámetros establecidos en la Ley N° 27245, deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la referida Ley y previa sustentación de las medidas que se adoptarán para realizar las correcciones.

Artículo 31°.- Rendición de cuentas de las Leyes Anuales de Presupuesto y de Endeudamiento

- Antes del último día hábil del mes de marzo de cada año, el Banco Central de Reserva del Perú remitirá a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Marco Macroeconómico del año anterior, así como sobre las reglas macrofiscales establecidas en la Ley N° 27245. Dicho informe, conjuntamente con la evaluación del presupuesto a que se refiere la Ley N° 27209, será remitido al Congreso a más tardar el último día de abril.
- El Ministro de Economía y Finanzas sustentará ante el Pleno del Congreso, dentro de los 15 días siguientes a su remisión, la Declaración de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27245. La Declaración de Cumplimiento contendrá un análisis sobre el incremento en la deuda bruta, las variaciones en los depósitos, haciendo explícita la evolución de los avales, canjes de deuda, y obligaciones pensionarias, así como el grado de desviación con relación a lo previsto.
- En la misma oportunidad a que se refiere el numeral precedente, el Ministro informará sobre el cumplimiento de la asignación presupuestal, con énfasis en la clasificación funcional, y el endeudamiento por toda fuente, así como de los avales otorgados por la República.

Artículo 32°.- Informe pre-electoral

La Presidencia del Consejo de Ministros, con una anticipación no menor de tres (3) meses a la fecha establecida para las elecciones generales, publicará una reseña de lo realizado durante su administración y expondrá sus proyecciones sobre la situación económica, financiera y social de los próximos cinco (5) años. El informe deberá in-



LORETO
GOBIERNO REGIONAL

compromiso *con* TODOS

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

RENDICIÓN DE CUENTAS

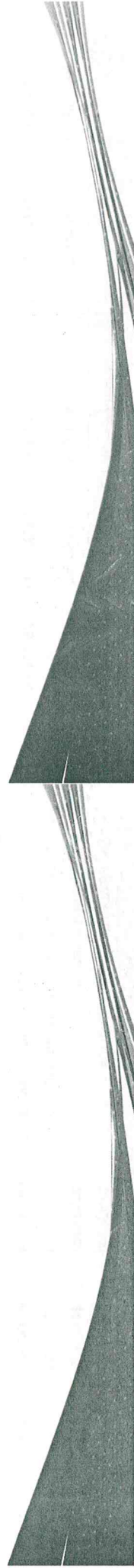
I SEMESTRE 2020

IQUITOS

EJES TEMÁTICOS

- I.- INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA**
- II.- INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD REGIONAL**
- III.- MEDIO AMBIENTE**
- IV.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**
- V.- ECONÓMICO COMPETITIVO**

I.- INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN PÚBLICA



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES EJECUTORAS AL I SEMESTRE 2020

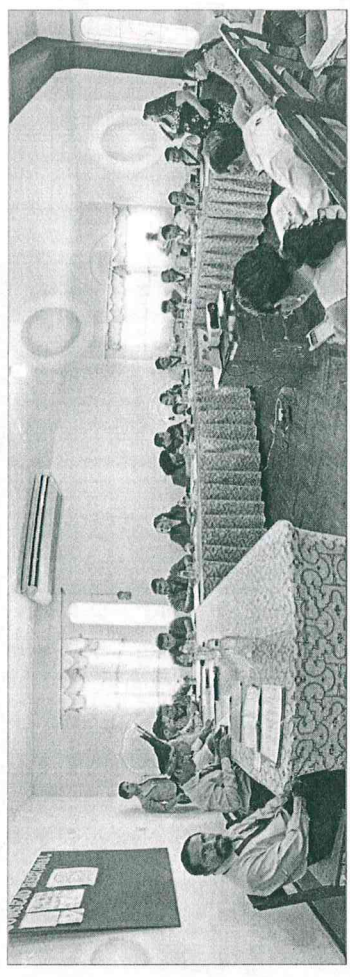
UNIDADES EJECUTORAS	PIA	PIM	MONTO (S/)	EJECUCIÓN %
861: REGIÓN LORETO-SEDE CENTRAL	540 847,478	620 751,371	115 193,935	18,6
863: GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS	24 611,345	12 687,231	5 305,727	41,8
864: GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI	15 537,430	16 120,767	2 362,689	14,7
1326: OPIPP	25 547,334	37 327,145	3 126,300	8,4
865: DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	8 241,351	13 399,694	4 380,723	32,7
866: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	13 600,390	16 142,919	4 451,115	27,8
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS	628 385,328	716 429,127	134 820,489	18,8
867: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	418 807,743	452 605,215	225 007,547	49,8
868: UGEL ALTO AMAZONAS	119 836,026	131 695,721	70 254,351	53,4
869: UGEL UCAYALI	76 553,873	81 764,390	41 267,474	50,5
1125: UGEL MARISCAL RAMÓN CASTILLA	56 246,332	62 523,859	33 104,767	53
1176: UGEL REQUENA	76 810,860	85 478,494	43 665,284	51,1
1179: UGEL LORETO	88 712,761	92 560,950	45 946,994	49,6
1248: UGEL DATEM DEL MARAÑÓN	69 655,762	94 822,700	45 888,738	48,4
1676: UGEL PUTUMAYO	12 651,875	13 332,963	8 132,440	61
TOTAL SECTOR EDUCACIÓN	941 275,232	1 014 784,292	513 290,595	50,6
870: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	138 972,482	176 485,288	70 503,372	40
871: RED DE SALUD ALTO AMAZONAS	29 852,546	38 477,204	19 635,574	51
872: HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	31 679,199	40 778,568	19 702,007	48,3
874: HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	44 103,830	64 497,984	31 962,240	49,6
1391: RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	19 860,732	26 109,824	12 945,152	49,6
1407: HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	17 757,418	28 171,224	17 423,125	61,9
1672: RED DE SALUD UCAYALI	9 005,486	18 368,856	9 090,073	49,5
1714: RED DE SALUD LORETO	0	20 239,755	9 173,126	45,3
TOTAL SECTOR SALUD	297 231,693	413 126,703	190 454,669	46,1
TOTAL	1,860 892,253	2,144 342,122	838 665,763	39,1

Fuente: Consulta amigable - MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP



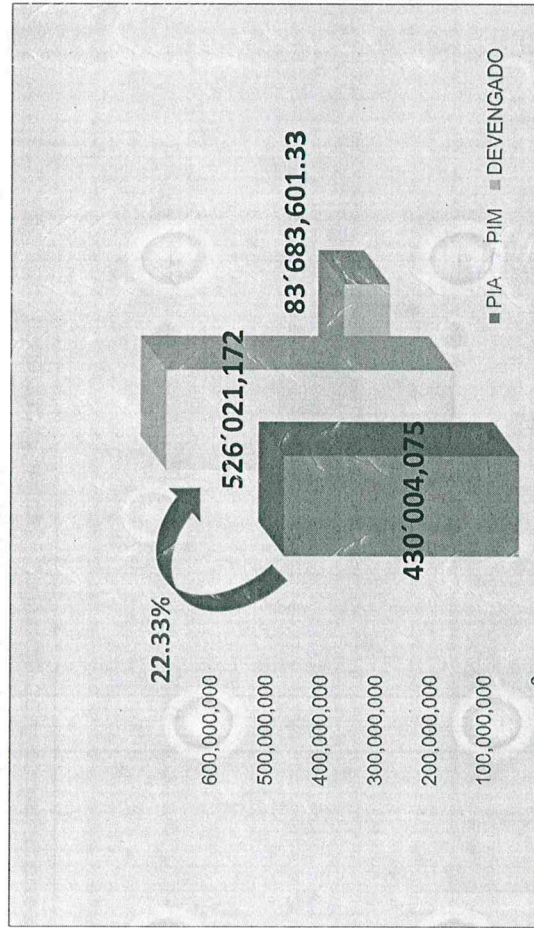
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZAS REGIONALES
TOTAL = 5



Fuente: Consejo Regional de Loreto

VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN, AL I SEMESTRE 2020



Fuente: Consulta amigable – MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP

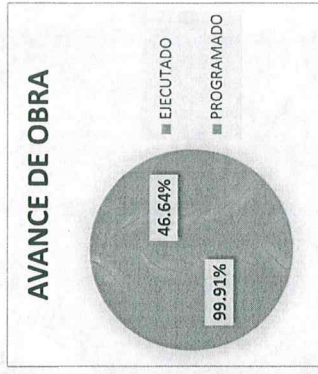
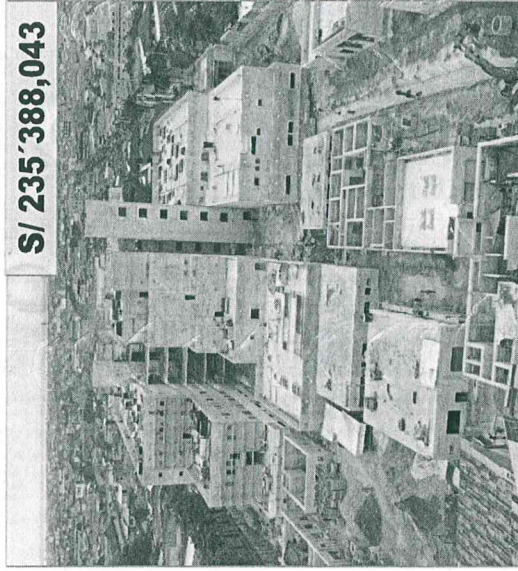
INVERSIÓN POR PROVINCIAS I SEMESTRE 2020

PROVINCIA	N° PROY.	PIM	INVERSIÓN	
			MONTO (S/)	%
MAYNAS	58	245,758,425	35,468,636.75	14.43
ALTO AMAZONAS	22	78,744,224	15,161,524.38	19.25
LORETO	9	16,622,330	4,801,610.40	28.89
MARISCAL RAMÓN CASTILLA	8	20,142,903	793,843.91	3.94
REQUENA	17	43,513,916	10,381,689.31	23.86
UCAYALI	32	43,580,498	3,088,643.73	7.09
DATEM DEL MARAÑÓN	11	73,442,146	13,866,991.98	18.89
PUTUMAYO	5	4,216,730	120,660.87	2.86
TOTAL	162	526,021,172	83,683,601.33	15.91

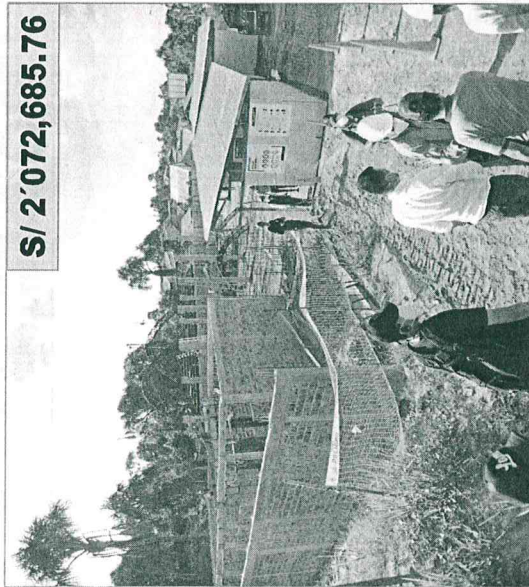
Fuente: Consulta amigable – MEF, Sub Gerencia de Presupuesto - SGP

OBRAS EN EJECUCIÓN

Construcción y equipamiento del nuevo
hospital de Iquitos "CÉSAR GARAYAR GARCÍA",
provincia de Maynas
Avance: 46.64%

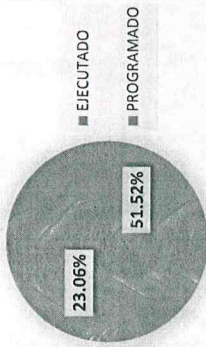


Mejoramiento del servicio educativo en los niveles inicial y primaria de la
I.E.I.P. N° 601568,
barrio Tumbito, ciudad de **Requena**
Avance: 51.52%



S/ 2'072,685.76

AVANCE DE OBRA

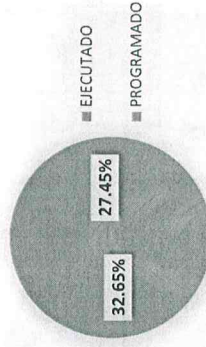


Mejoramiento y equipamiento del servicio de educación inicial y primaria en la
I.E. N° 62200,
barrio Carabanchel, ciudad de **San Lorenzo,**
Avance: 27.45%



S/ 4'442,130

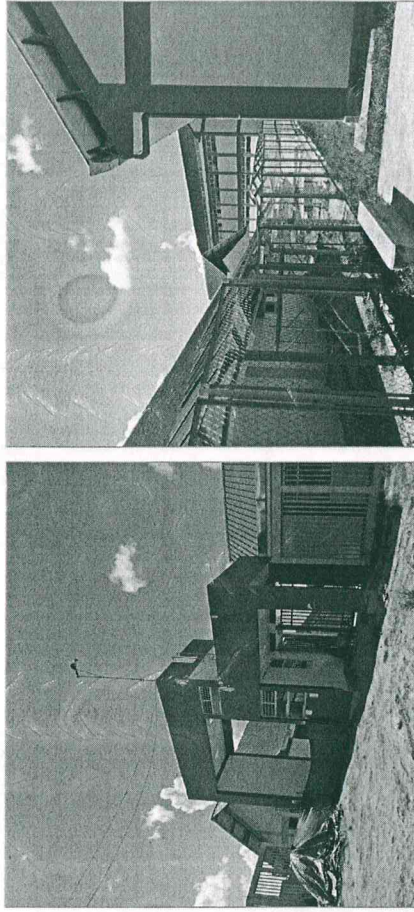
AVANCE DE OBRA



OBRAS POR IMPUESTOS EN EJECUCIÓN

**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA
I.E.P.E.B.R. "VIRGEN DE LOS DOLORES",
DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS**

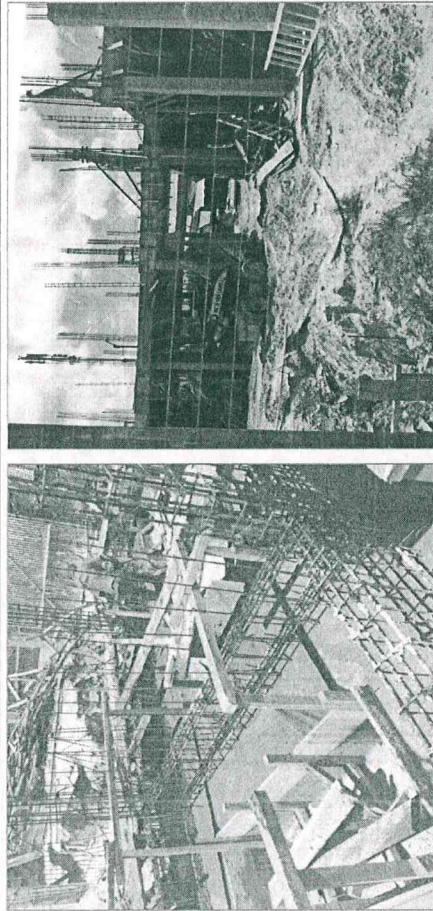
COSTO TOTAL CONVENIO	BENEFICIARIOS	AVANCE FÍSICO
S/ 25'380,445.29	1,323 alumnos	90.88%



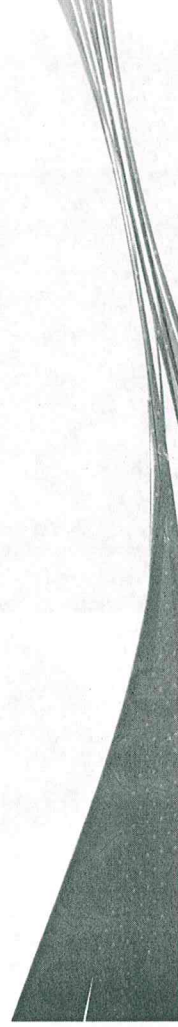


**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA
I.E.P.M. N° 601411 "MELVIN JONES" - PAMPACHICA,
DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS**

COSTO TOTAL CONVENIO	BENEFICIARIOS	AVANCE FISICO
S/ 3'578,227	7,640 alumnos	26.65%



CONECTIVIDAD REGIONAL

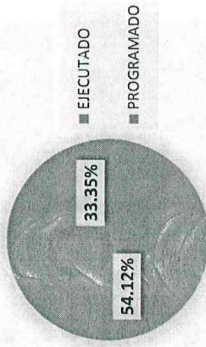


Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de la
CALLE 28 DE JULIO, DE LAS CUADRAS 2 - 8,
Ciudad de **Yurimaguas** - provincia de **Alto Amazonas**
Avance: **33.35%**

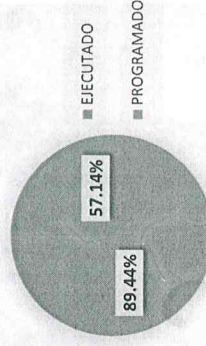
Mejoramiento de las calles del
A.H. CASTAÑAL - PAMPA CHICA,
distrito **San Juan Bautista,** provincia **Maynas**
Avance: **57.14%**



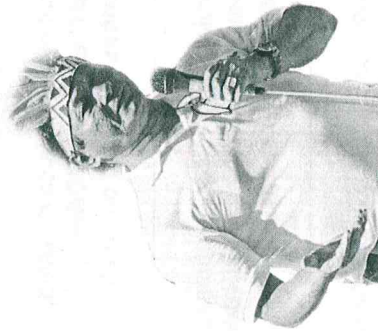
AVANCE DE OBRA



AVANCE DE OBRA

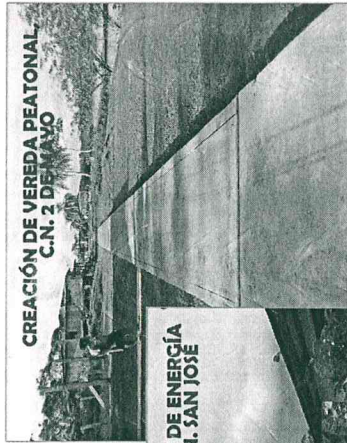


NÚCLEOS EJECUTORES



NÚCLEOS EJECUTORES: EN EJECUCIÓN

OBRAS	Monto de la Inversión (\$/)
Creación del servicio de energía eléctrica rural Comunidad Nativa NUEVA FORTUNA, distrito de Parinari, provincia de Loreto	389,150.44
Creación del servicio de energía eléctrica rural Comunidad Nativa SAN JOSÉ - NUEVA ESPERANZA, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto	396,544.13
Creación del servicio de energía eléctrica rural Comunidad Nativa CONCORDIA, distrito de Urarinas, provincia de Loreto	389,014.63
Mejoramiento del módulo básico de salud, Comunidad Nativa SARAMURILLO, distrito de Urarinas, provincia de Loreto	330,791.98



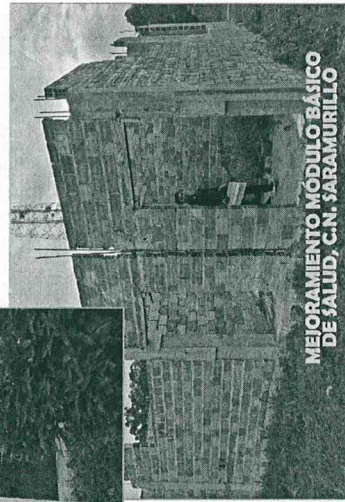
CREACIÓN DE VEREDA PEATONAL,
C.N. 2 DE MAYO



CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA RURAL, C.N. CONCORDIA



CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA RURAL, C.N. SAN JOSÉ

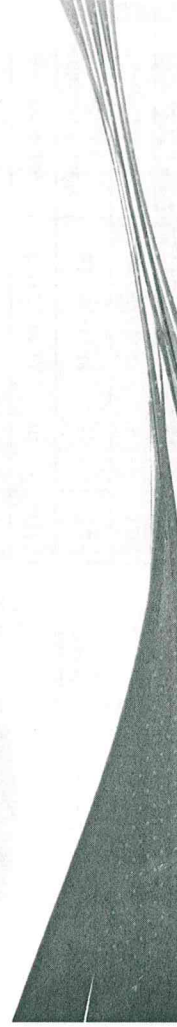


MEJORAMIENTO MÓDULO BÁSICO
DE SALUD, C.N. SARAMURILLO



CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA RURAL,
C.N. NUEVA FORTUNA

PROYECTOS DE INVERSIÓN MÁS RESALTANTES EN EJECUCIÓN POR EL FIDEICOMISO



**PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN
POR EL FIDEICOMISO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN
POR EL FIDEICOMISO**

PROVINCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO (S/)
LORETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO (CALLE AYACUCHO) SOBRE LA QUEBRADA ZARAGOZA PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA JUNTA VECINAL NUEVO PARAISO CON LA CIUDAD DE NAUTA, CENTRO POBLADO DE NAUTA - DISTRITO DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO.	2339002	44'992,195.22
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN CULTURAL DE LA LAGUNA SAPI SAPI PARA LA CONSERVACIÓN DEL SABER ANCESTRAL DE LA CIUDAD DE NAUTA, LAGUNA SAPI SAPI DEL DISTRITO DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO.	2444247	7'120,960.00
MARISCAL RAMÓN CASTILLA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA "ELZEARIO MAC DONALD" DE PEBAS, DISTRITO DE PEBAS - MARISCAL RAMÓN CASTILLA.	2290189	15'263,689.56
	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANDIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA.	2321529	30'811,640.32

PROVINCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO (S/)
MAYNAS	CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS.	2145664	89'197,356.02
	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO "ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY", DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS.	2300707	33'691,783.20
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES SAN JOSÉ DE INDIANA, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - PROVINCIA DE MAYNAS.	2320298	29'466,282.74
	CREACIÓN DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS.	2471082	24'157,388.89
	RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL Jr. PUTUMAYO, C. 6 AL 8; Jr. CALVO DE ARAUJO. C. 4 AL 6; Jr. SARGENTO LORES, C. 1 AL 5; Jr. MORONA, C. 1 AL 3; Jr. BRASIL, C. 4 Y 5; Jr. RICARDO PALMA, C. 3; Jr. LIBERTAD C. 4; Jr. LA CONDOMINE, C. 1 AL 7; Jr. TACNA, C. 3 AL 6; DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS.	2442962	12'072,349.72

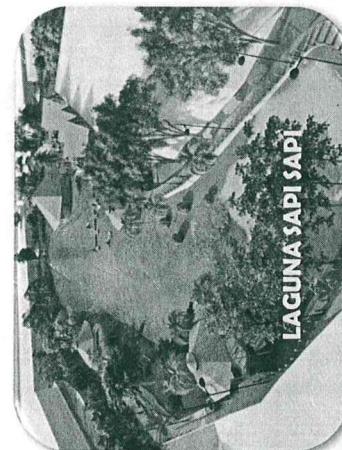


LORETO
GOBIERNO REGIONAL
Compromiso con el futuro

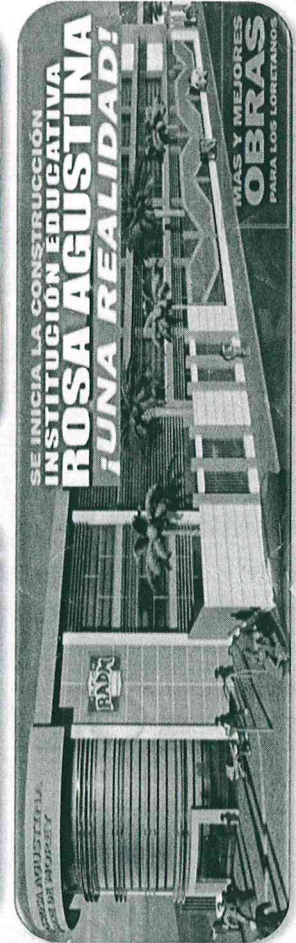
**PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN
POR EL FIDEICOMISO**



I.E.S.M. SAN JOSÉ DE INDIANA



LAGUNA SAPI SAPI



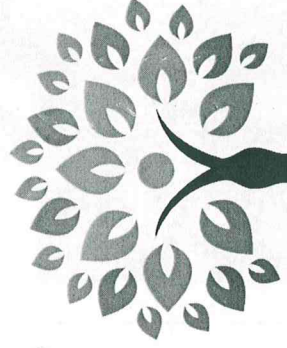
**SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROSA AGUSTINA
¡UNA REALIDAD!**

**MÁS Y MEJORES
OBRAS
PARA LOS LORETAÑOS**



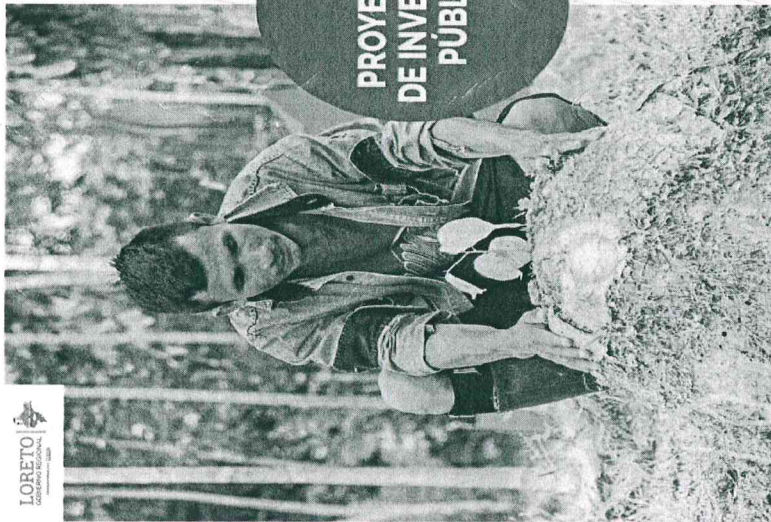
LORETO
GOBIERNO REGIONAL
Compromiso con el futuro

III.- MEDIO AMBIENTE



**Desarrollo
Ecosostenible**





**PROYECTOS
DE INVERSIÓN
PÚBLICA**



**Proyecto de
Reforestación
Isla Iquitos**



Durante este proyecto se logró
recuperar 500 hectáreas
de áreas degradadas empleando
sistemas agroforestales.



Más de
15 mil
personas se beneficiaron.



Se plantaron especies
forestales como **ceoba,**
marupa, palorosa, tornillo,
cedro y castaña, así como
frutales amazónicos,
macambo, ubilla, copoazú,
humari, pitahaya y otros.



El monto de
inversión fue de
S/ 6 millones



Se generó más de
200 puestos
de trabajo directo.

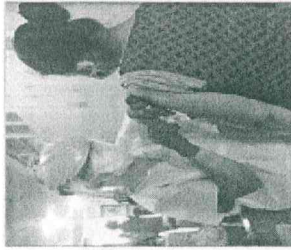
IV.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



- ✓ Reorganización y reactivación del servicio de vacunación a mediados del 15 de mayo (20% de IPRESS).
- ✓ Activación del 80% de las IPRESS en el Servicio del Curso de Vida - Etapa: Niño - Niña.
- ✓ MIDIS financió el contrato de 8 Licenciados en Enfermería para las actividades de seguimiento de la Red de Soporte del Adulto Mayor (Alto Riesgo) y Personas con Discapacidad Severa.
- ✓ MINSA financió el contrato de 27 Enfermeros y 14 Técnicos de Enfermería para el "Dúo" de prevención que mayor eficacia a mostrado: Vacunación, Prevención de Anemia al niño menor de 5 años.
- ✓ Fortalecimiento de alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales para la activación de puestos fijos de vacunación.



- ✓ Implementación del trabajo articulado interinstitucional con Ministerio de Producción, MIDIS, UGEL y Transporte.
- ✓ MIDIS: Se fortaleció la atención a grupos vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad severa y niños menores de 5 años con los programas PAMAR - PCDS y Cunamás.
- ✓ UGEL: Entrega de directorio de las Instituciones Educativas para mejorar la coordinación de las actividades del año escolar frente al COVID-19 como Vacunación contra el VPH y desparasitación.
- ✓ MINSA: Articulación con los diferentes ministerios para la protección a su población vulnerable con la vacuna Influenza y Neumococo.
- ✓ Donación de 2,092 Termos porta vacunas 1.7 Lt. Con paquetes de recambio por parte del MINSA, las mismas que están en proceso de distribución a las IPRESS.

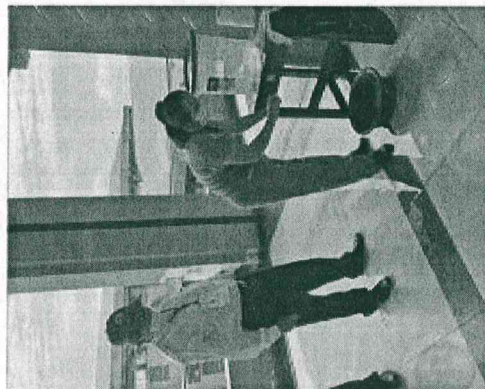




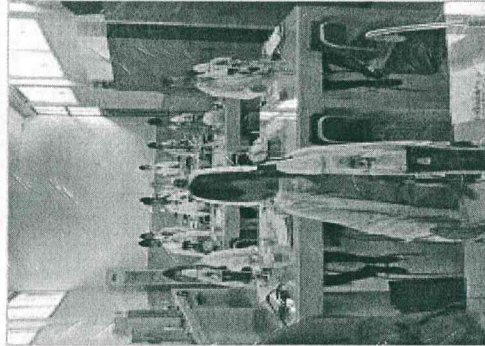
"PLAN MALARIA CERO"

ESTRATEGIA DE ENFERMEDADES METAXENICAS I SEMESTRE 2020

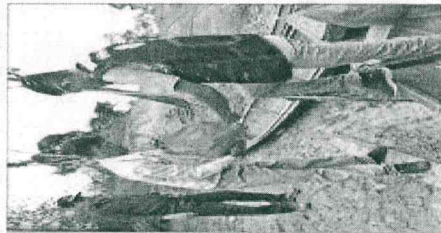
DEMOSTRACIÓN DE "LAVADO DE MANOS PARA PREVENIR EL COVID - 19", A AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL DIAGNÓSTICO DE MALARIA



ENTREGA DE 200 CANASTAS DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD



POLITICAS PUBLICAS I SEMESTRE 2020



ANEMIA

DESNUTRICIÓN

MUERTES MATERNAS

EMBARAZO ADOLESCENTE

2019

53.0%

23.7%

26

30.4%

I SEMESTRE 2020

36.6%

22.0%

26

16.0%



FUENTE: HIS 2000

YURIMAGUAS E IQUITOS

CUENTAN CON MODERNA

PLANTA DE OXÍGENO CON PRESUPUESTO DEL GOREL.

Desde abril del 2020 el Gorel inició las gestiones para adquirir plantas de oxígeno y apoyó en la instalación de otras particulares.

IQUITOS

PLANTA DE OXÍGENO

HOSPITAL "CESAR GARAYAR GARCIA"

PROVINCIA DE MAYNAS

YURIMAGUAS

PLANTA DE OXÍGENO

HOSPITAL SANTA GEMA

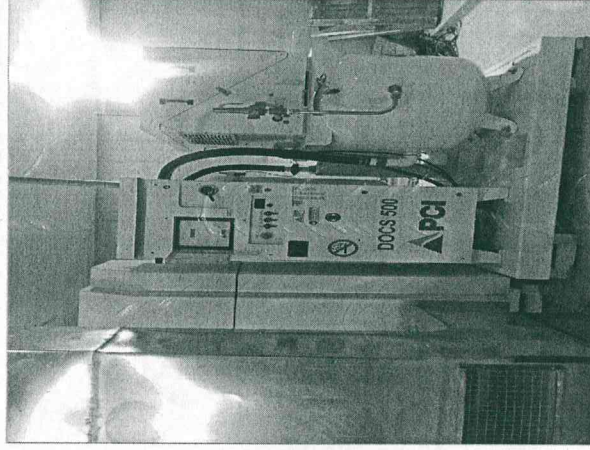
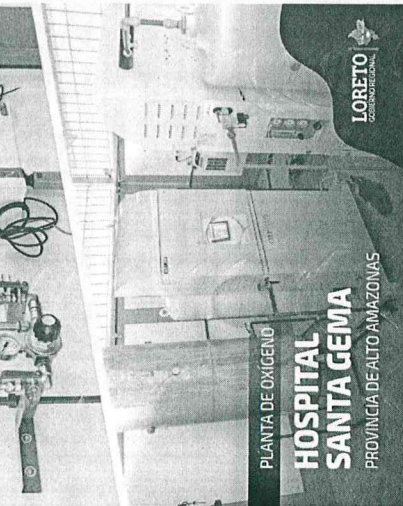
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS

LORETO
GOBIERNO REGIONAL



LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMPROMISO CON TODOS

PLANTA DE OXÍGENO HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS"



Gestión para la implementación de plantas
en más provincias de Loreto con
presupuesto del Gorel.

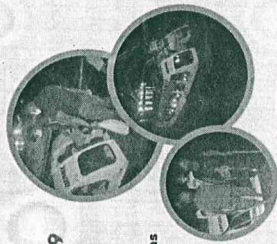
- REQUENA
- UCAYALI/CONTAMANA
- DATEM DEL MARAÑÓN
- PUTUMAYO
- RAMÓN CASTILLA

**GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
CONTIENIENDO LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

**CREACIÓN DEL
COMANDO COVID-19
INDÍGENA**

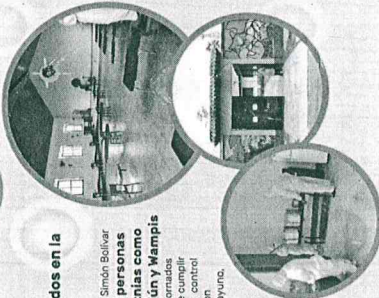
con resolución ejecutiva regional
N° 155 - GR. - GR del 22 de junio 2020.

Mobilización de 1.164 indígenas
a sus lugares de origen, luego de haber
cumplido con el aislamiento social
necesario, y haber sido dados de alta
por la DIRESA.



**2 ALBERGUES
TEMPORALES
para indígenas varados en la
ciudad de Iquitos .**

En los albergues Juan Pablo II y Simón Bolívar
se atendió un total de **139 personas
varadas de distintas etnias como
Matsés, Kichwas, Awajún y Wampis**
principalmente y que fueron retornados
a sus lugares de origen luego de cumplir
con el aislamiento social preventivo y control
médico de la DIRESA - Recibir con
alojamiento, alimentación (desayuno,
almuerzo y cena), además de
atención médica.



**PRUEBAS RÁPIDAS
A 483 INDÍGENAS**

579 salieron reactivos a Covid-19 y
104 no reactivos a Covid-19.



ASISTENCIA ALIMENTICIA

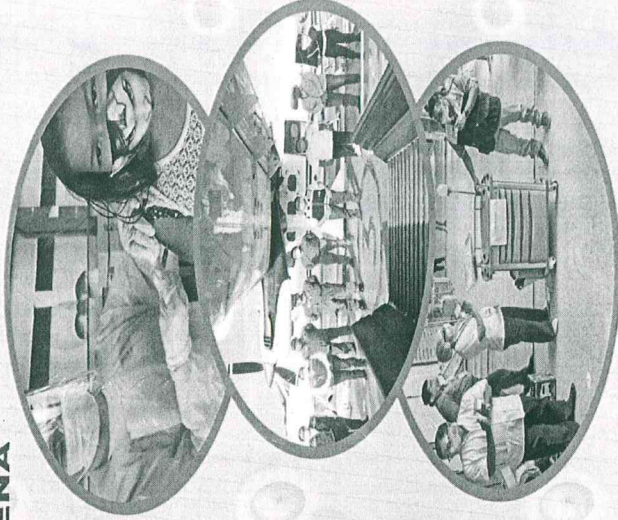
**1.800 raciones
de alimentos a
indígenas
varados en la ciudad**



MÁS ACCIÓN EN SALUD

**PLAN DE ACCIÓN
POST-CUARENTENA**

- Reforzar el Hospital COVID de Loreto - Hospital Regional.
- Continuar con los servicios de los Centros Pre Hospitalarios COVID-19.
- Articular el Abastecimiento de oxígeno para los centros de salud en Iquitos.
- Enfocar el mayor esfuerzo de recursos para la salud en las provincias de la región:
Alto Amazonas, Loreto-Nauta, Requena, Ramon Castilla, Ucayali-Cajamarca, Uchumayo y Datem del Mazaruni; además de zonas fronterizas.

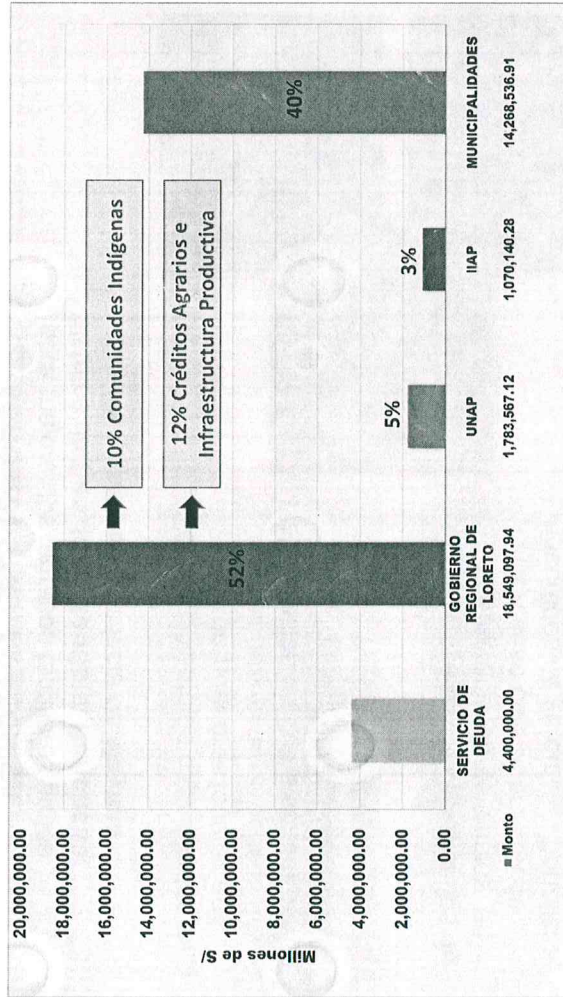


**Mayor abastecimiento
de equipos de
protección**

- Seguridad en salud para personal médico.
- Más medicinas, más oxígeno.
- Más especialistas y personal de salud.
- Puentes aéreos con apoyo de la Fuerza Aérea del Perú.



**DISTRIBUCIÓN DEL
CANON Y SOBRE CANON PETROLERO
POR INSTITUCIÓN AL I SEMESTRE 2020**

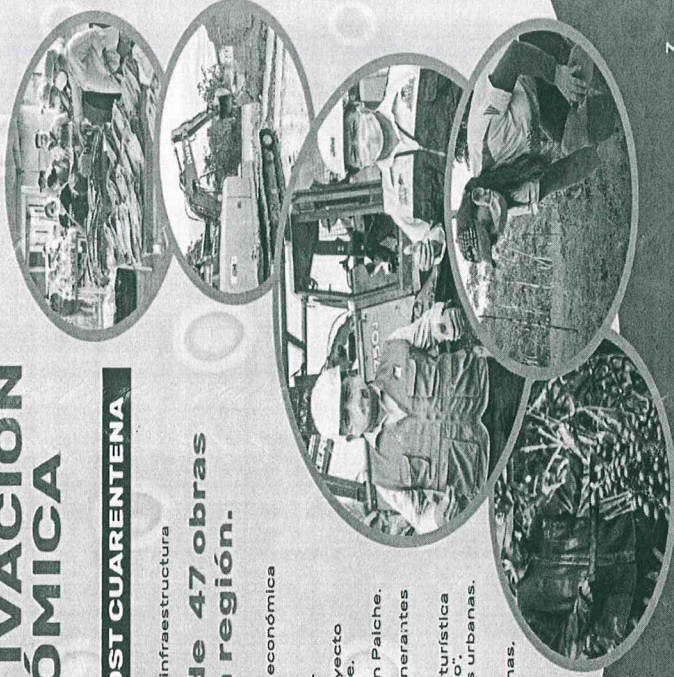


Fuente: Perupetro

**PLAN DE
REACTIVACIÓN
ECONÓMICA**

ACCIONES POST CUARENTENA

- Reinicio de obras de infraestructura a través de un **paquete de 47 obras en toda la región.**
- Plan de reactivación económica forestal.
- Plan regional agrario.
- Lanzamiento del proyecto productivo del Aguasaje.
- Proyecto de inversión Palche.
- Ferias y mercados itinerantes descentralizados.
- Plan de reactivación turística "Loreto para el Mundo", marca Loreto y rutas urbanas.
- Plan de inversión en comunidades indígenas.

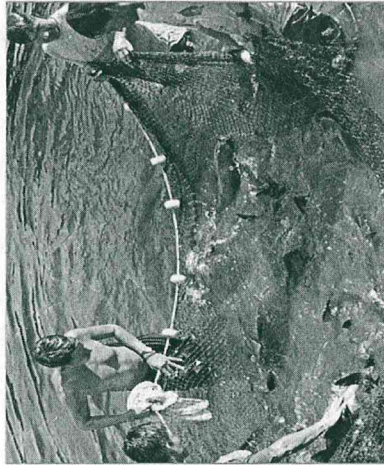
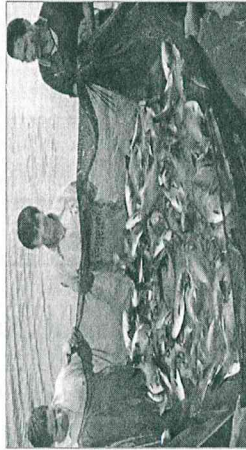


PRODUCCIÓN ACUÍCOLA CARNE DE PESCADO

La producción acuícola alcanzo **281.878** toneladas de pescado fresco, procedente de los estanques piscícolas de la provincia de Maynas, siendo **15.70** toneladas de carne de paiche, destinándose al consumo local.

Las especies que mas destacan en producción son:

- Gamitana;
- Paiche;
- Sábalo, y;
- Boquichico.



Mejoramiento de los servicios de apoyo a la
CADENA PRODUCTIVA DEL PAICHE,
en el eje carretero Iquitos - Nauta
provincias **Maynas y Loreto**

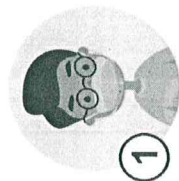


OBJETIVO:

Adecuado desarrollo de los servicios de la cadena productiva del cultivo del Paiche en el eje carretero Iquitos-Nauta

Beneficiarios:
90 productores

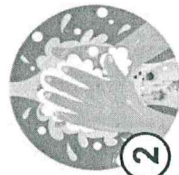
¡RECUERDA!



1

USA MASCARILLA

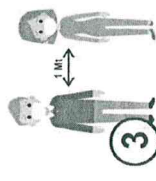
Es importante y obligatorio para la protección facial y evitar contagiarse del Covid-19.



2

LÁVATE LAS MANOS

con frecuencia con agua y jabón durante 20 segundos. También puedes usar desinfectantes para manos a base de alcohol.

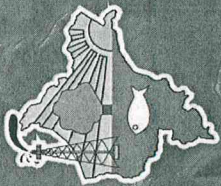


3

RESPECTA LA DISTANCIA SOCIAL

Respetar los espacios para evitar tener contacto con posibles personas contagiadas.

#Corel
#CompromisoConTodos



LORETO
GOBIERNO REGIONAL

compromiso *con* TODOS

¡Muchas Gracias!